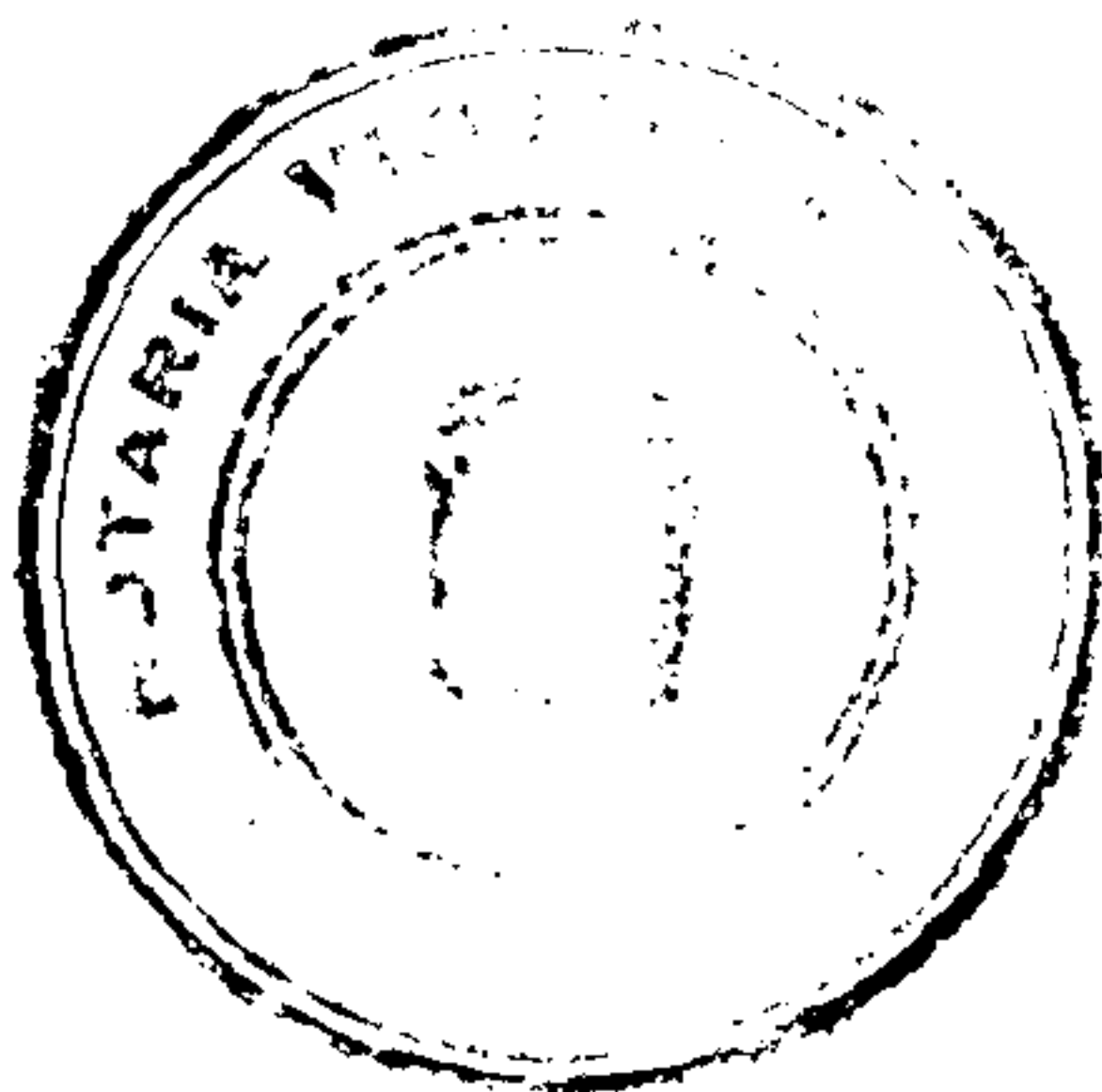


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

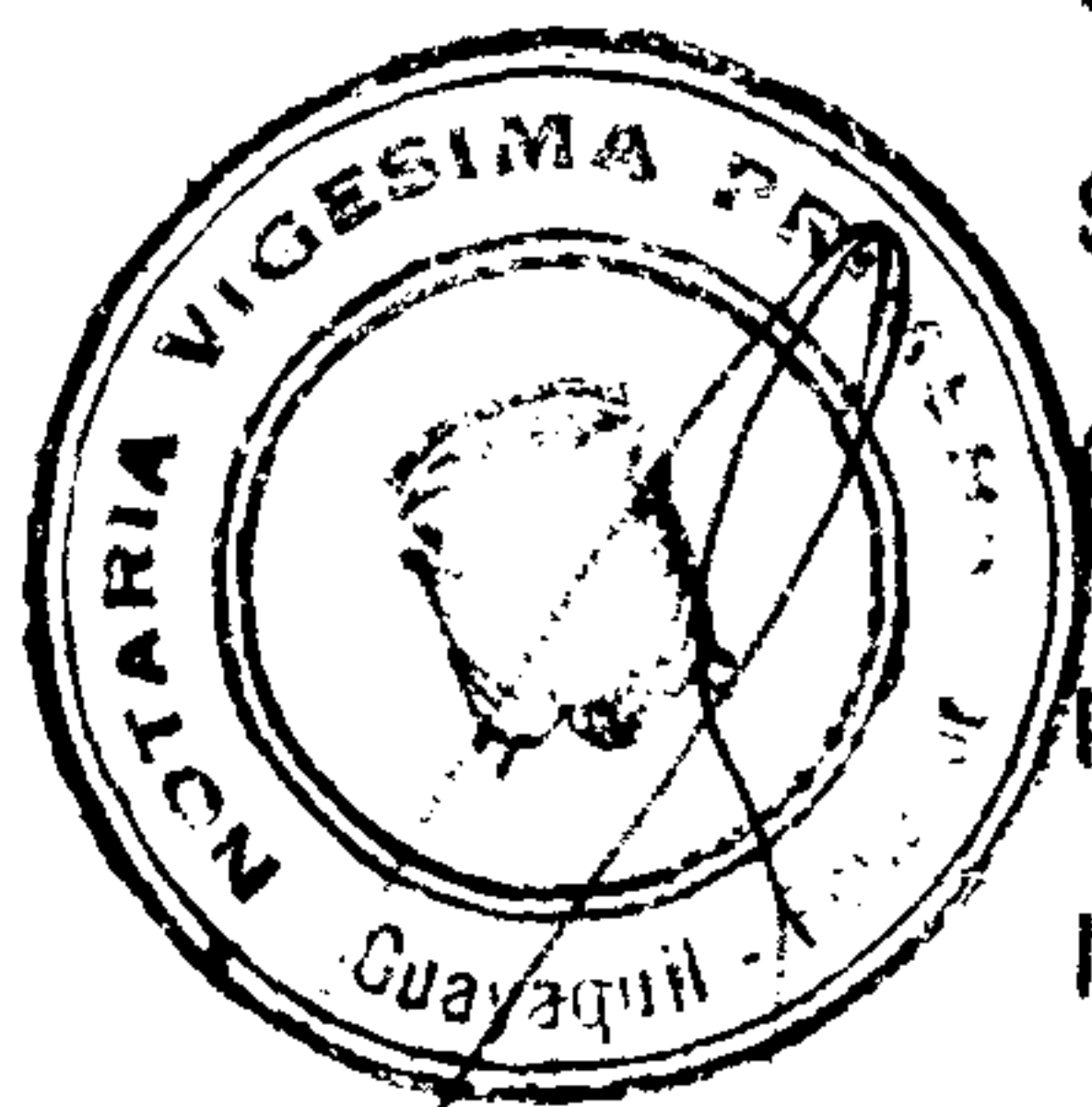


106373
000000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SERVAPSA S.A.

(Capital U.S.800,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, treinta de octubre del año dos mil uno, ante mí, Doctor Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVAPSA S.A. - ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será SERVAPSA S.A. - ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas,

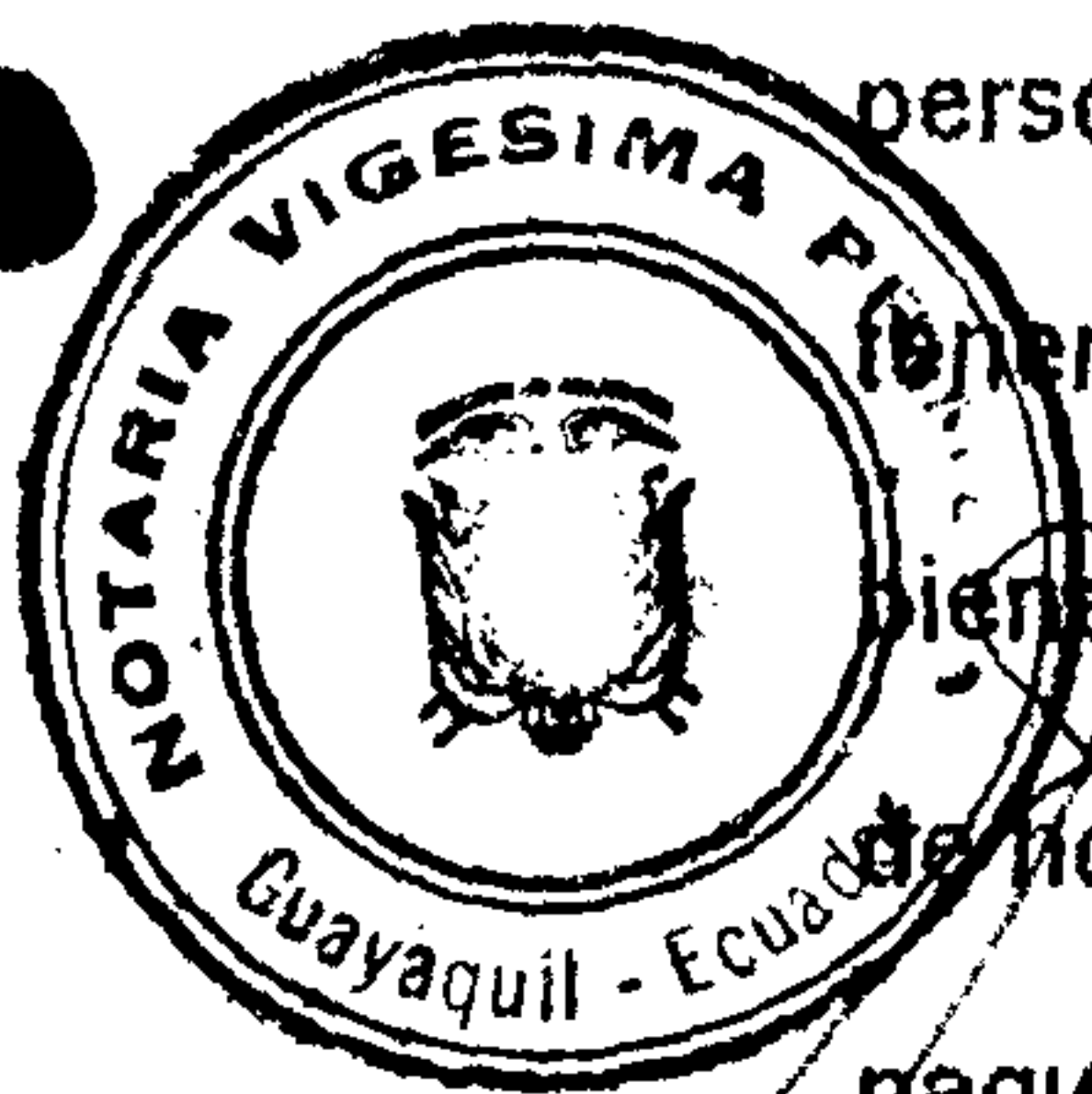


viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. (C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. (D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. (E) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. (F) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. (G) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; Bisutería; Electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; Ropa confeccionada, Tejidos, Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía;



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

menajes de casa. DOCE - De llantas y aros de todo tipo. TRECE - Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas y los componentes. Fibras, tejidos, hilados, calzado. H) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica. I). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje y balanceo, y para la maquila. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.- L) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en



otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación —por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC001585-9

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación SERVAPSA S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores.. en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELSY CAMPOVERDE MORAN	199.75
JORGE MONTOYA SANCHEZ	0.25
TOTAL	200.00

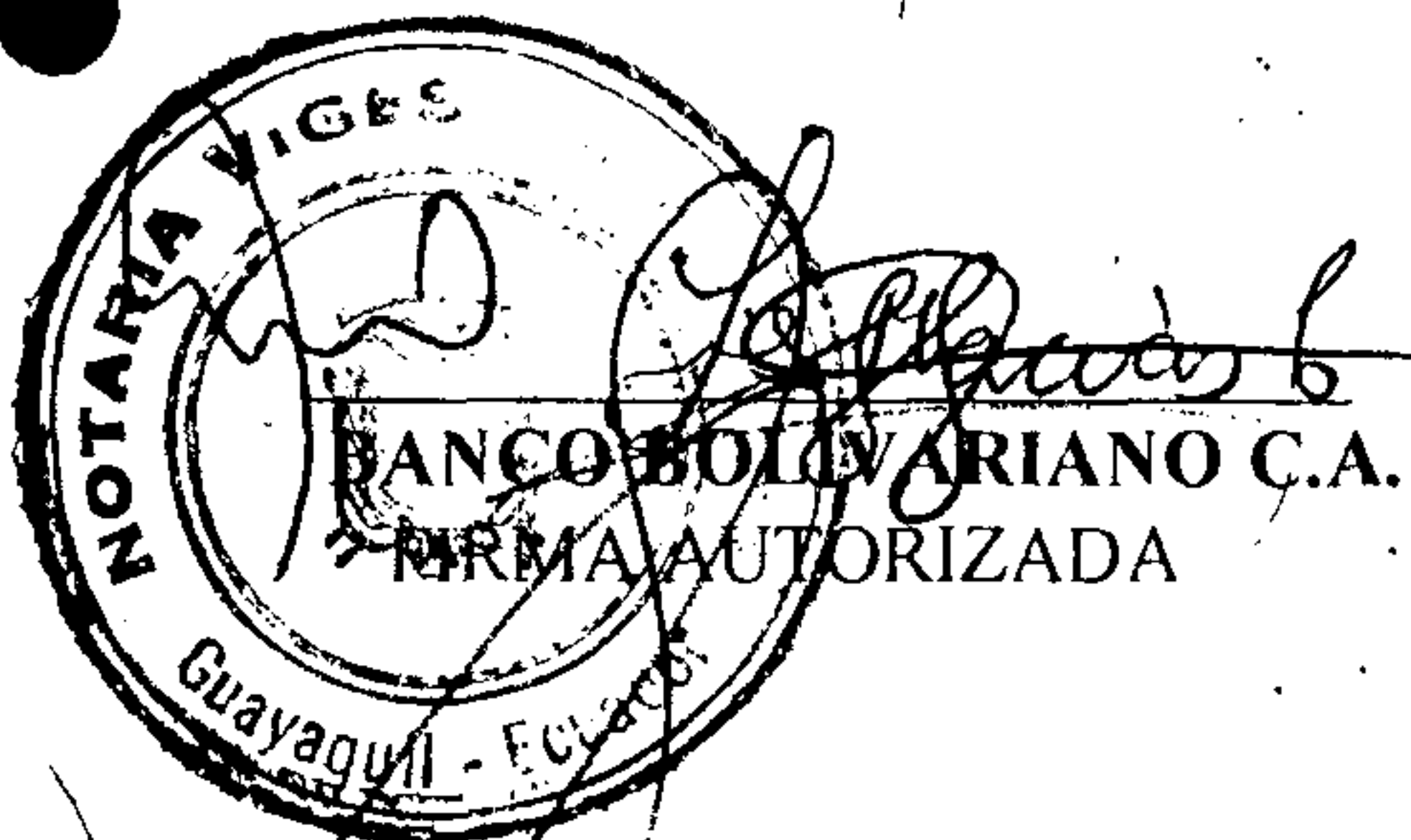
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

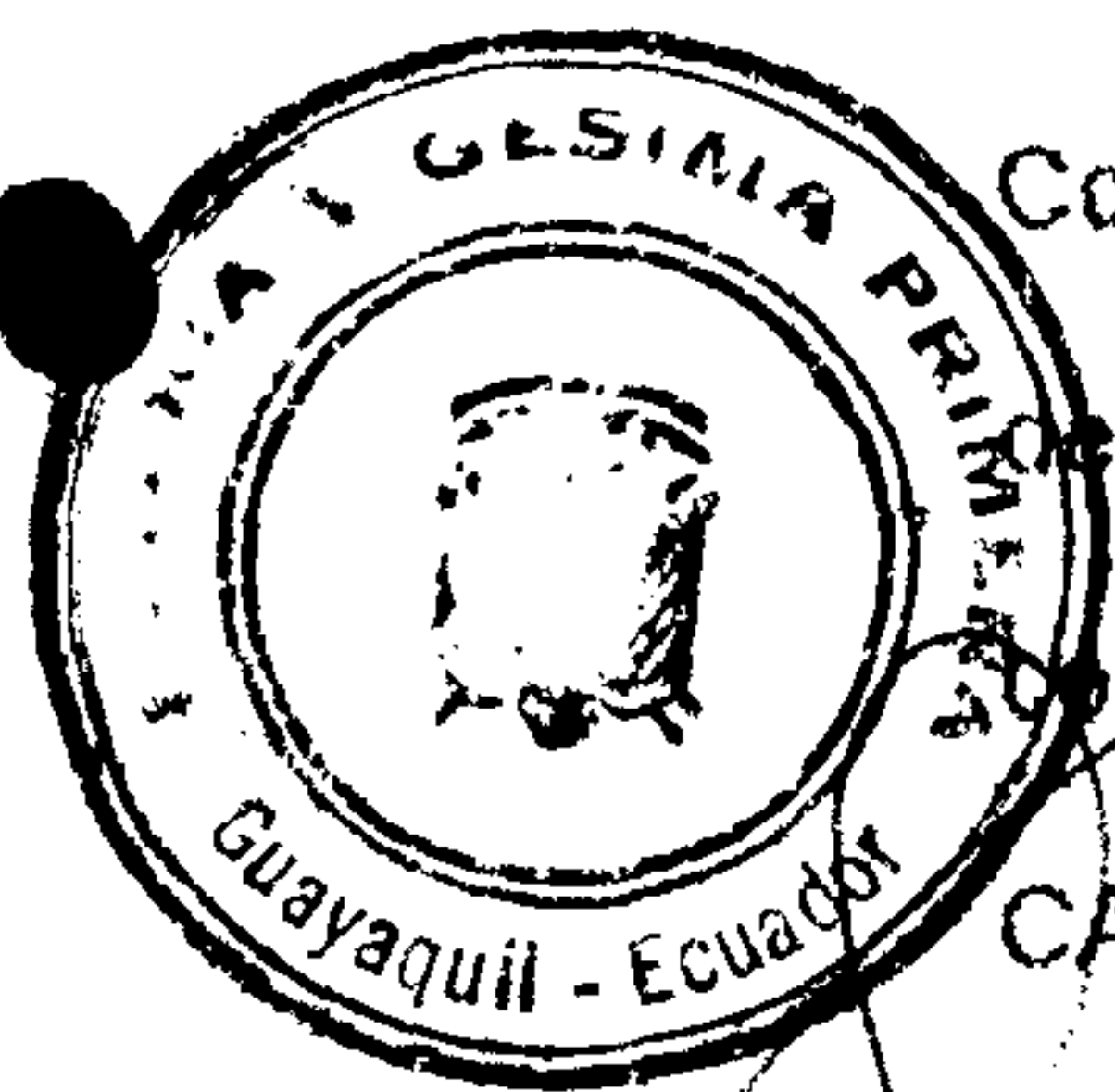
GUAYAQUIL, 30 DE OCTUBRE DE 2001



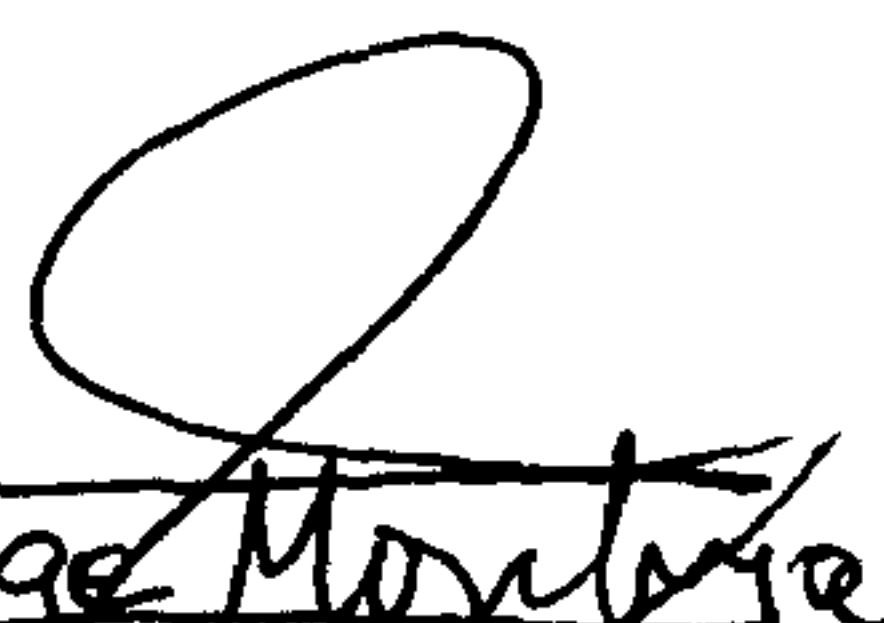


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, próroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) **Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y** G) **Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.**- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito seiscientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con sesenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo



en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nura Bullña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento - (f) Abg. Nura Bullña de Vivar Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


JORGE MONTAÑA SANCHEZ

Ced. U. No. 0914312038


ELSY C. IMPOVERDE MORAN

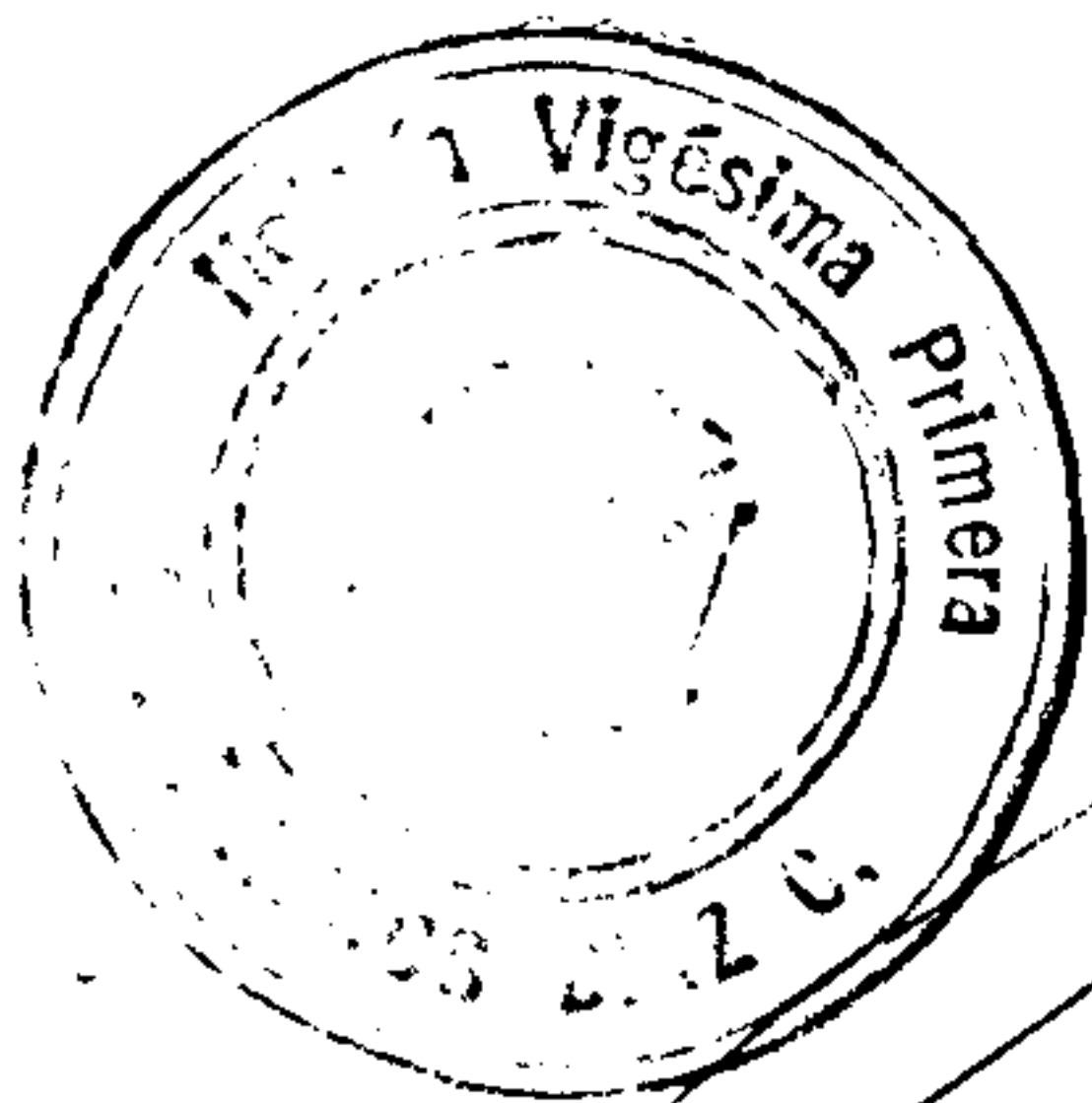
Ced. U. No 0912066941


Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No 01-G-II-00010772 dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Noviembre del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVAPSA S.A., otorgada ante mí, el 30 de Octubre del 2001. Guayaquil, veinte y ocho de noviembre del dos mil uno.



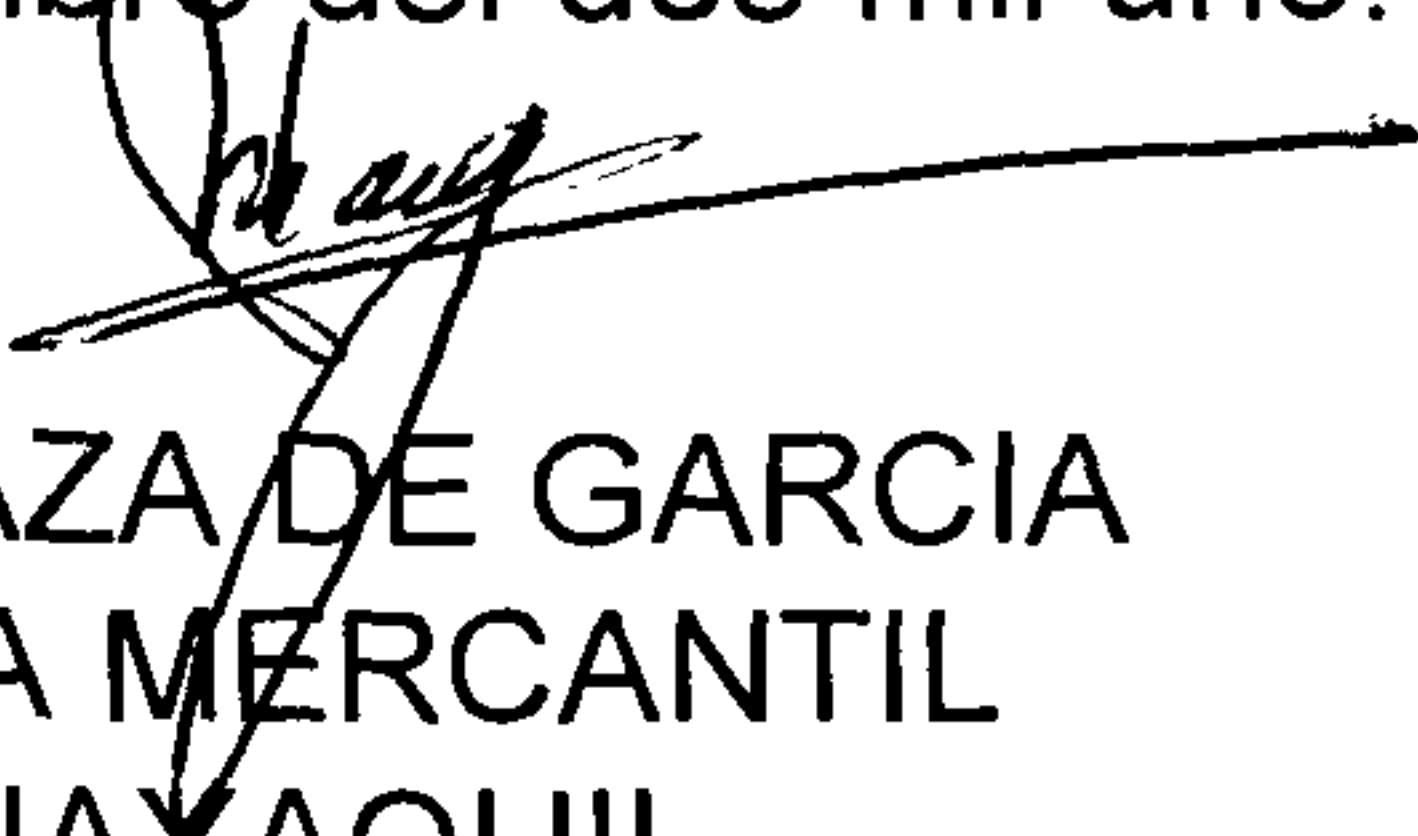

DR. MARCOS DIAZ CASQUETO
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

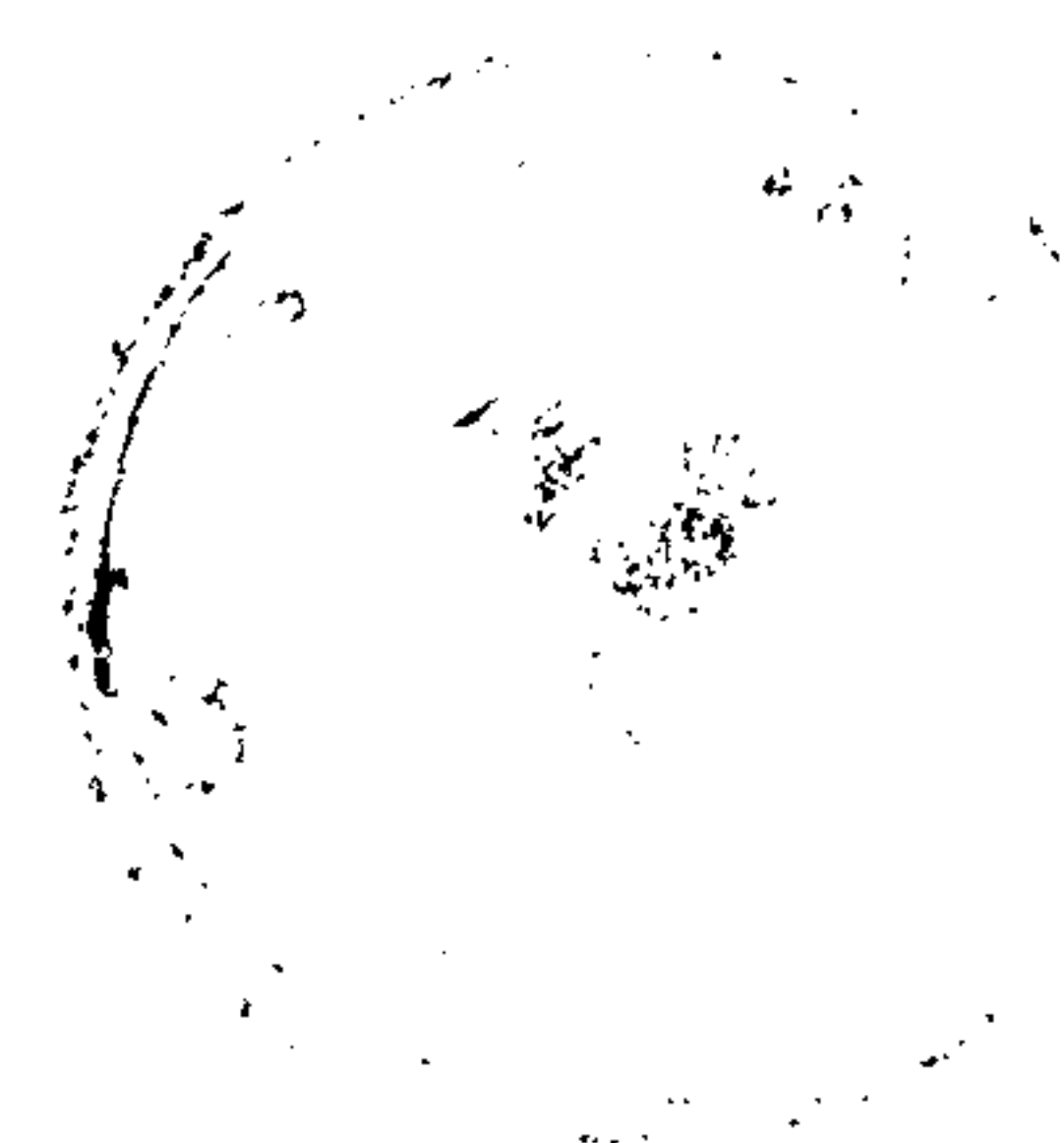
000000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0010772, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SERVAPSA S.A., de fojas 130.093 a 130.101, Número 30.065 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 41.818 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Noviembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.50986
LEGAL: A. GARCIA
COMPUTO: M. ALCIVAR
RAZON:MCdR. 



000000016

OFICIO No. SC.SG.2001. 0017121

Guayaquil, **13 DIC. 2001**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente,

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía SERVAPSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch